AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC

Not. 14ª
29-XII-2009
7

CAPITAL ACTUAL:	**US$**	**2.096,00**
AUMENTO DE CAPITAL:	**US$**	**52.904,00**
CAPITAL TOTAL:	**US$**	**55.000,00**

DI: 3, **COPIAS**

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Alfonso Freire Zapata, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, la señora María del Rocío Zaldumbide Serrano y el señor Francisco Javier Aguirre Espinoza en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de aumento de capital y reforma de los estatutos, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración del presente aumento de capital y de reformas de los estatutos, la señora María del Rocío Zaldumbide Serrano y el señor Francisco Javier Aguirre Espinoza en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC de acuerdo a los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contraer derechos y obligaciones. La compañía representada, al igual que todos sus socios son de nacionalidad ecuatorianos. **SEGUNDA ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el señor Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó legalmente la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS COMPAÑÍAS LIMITADA PARUTEC con un capital de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2`400,000,00).- **b)** Mediante escritura pública celebrada el día veinte de octubre del año dos mil cuatro ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de octubre del año dos mil cinco, se aumentó el capital de la compañía en DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, quedando la compañía con un capital total de DOS MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 2.096,00). **TERCERA: AUMENTO DE**

CAPITAL.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil nueve acordó por decisión unánime, aumentar el capital social de la compañía a CICNUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante compensación de créditos, tomando de la cuenta de Aporte de Futuras Capitalizaciones. El aumento de capital será en beneficio de todos los socios de la compañía en proporción a las participaciones que tenían en la compañía, las participaciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América. **CUARTA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, con decisión unánime, resolvió reformar los estatutos de la compañía en su capítulo segundo que hace referencia al capital social y a las participaciones, con el siguiente título: "CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en cincuenta y cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los señores socios y integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL
Javier Aguirre Espinoza	$ 1.466	$ 37.001,00	$ 38.467,00	$ 38.467,00
Francisco Aguirre Zaldumbide	$ 210	$ 5.301,00	$ 5.511,00	$ 5.511,00
Miguel Aguirre Zaldumbide	$ 210	$ 5.301,00	$ 5.511,00	$ 5.511,00
Santiago Aguirre	$ 210	$ 5.301,00	$ 5.511,00	$ 5.511,00

Zaldumbide				
TOTAL	**$ 2.096**	**$ 52.904,00**	**$ 55.000,00**	**$ 55.000,00**

De conformidad con el cuadro superior, los socios poseen las siguientes participaciones: señor Javier Aguirre Espinoza, con treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Francisco Aguirre Zaldumbide con cinco mil quinientos once participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Miguel Aguirre Zaldumbide con cinco mil quinientos once participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Santiago Aguirre Zaldumbide con cinco mil quinientos once participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, resolvió autorizar al Presidente y al Gerente para que, conjunto o individualmente, realicen todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía, así como para que procedan a suscribir la presente escritura pública y a emitir los nuevos títulos de participaciones equivalente al monto del aumento acordado. **SÉPTIMA: NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. **OCTAVA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

La compareciente, en su calidad de Gerente de la compañía, al tenor de lo dispuesto en el artículo once, de la Resolución número noventa y tres uno uno tres cero once, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que la integración del capital contenida en la cláusula tercera de este instrumento público, se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la compañía y, que la compañía no tiene contratos celebrados con el Estado ecuatoriano. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que correspondan para la plena validez de este instrumento." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la **Abogada Andrea Espinel Galárraga** con matrícula profesional número doce mil quinientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y suscriben conmigo, de todo lo cual doy fe.

Francisco Javier Aguirre Espinoza
c.c. 1703283604

María del Rocío Zaldumbide Serrano
c.c. 1704984275

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Quito, 13 de marzo del 2009

Señor
FRANCISCO XAVIER AGUIRRE ESPINOZA
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **PRESIDENTE** de la compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Gerente de la compañía.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.C. 25-09-1996
F.I. 18-12-1996
Notaría 1ra.

Atentamente,

Santiago Aguirre Zaldumbide
Secretario Ad-hoc

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación
Quito, a ..... de .....

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

ACEPTACIÓN: En Quito, a 13 de marzo del 2009, acepto la presente designación de PRESIDENTE de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC.

Francisco Xavier Aguirre Espinoza
C.C. 170328360-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3932 del Registro de Nombramientos Tomo No. .....
Quito, 19 MAR 2009
REGISTRO MERCANTIL

Lo reconocido "Espinoza", vale.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dra. Paola Cevallos Andrade
NOTARIA DECIMA CUARTA
DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

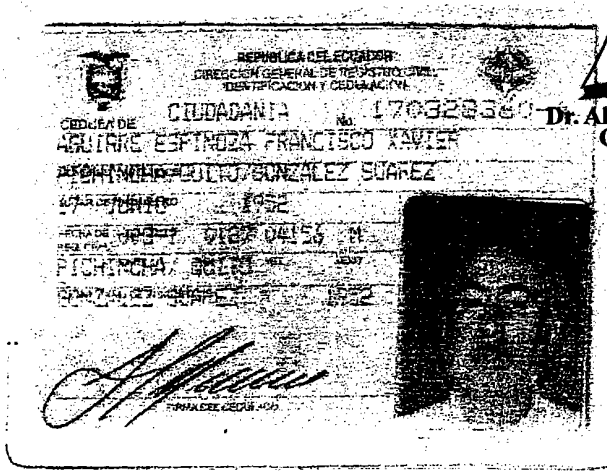

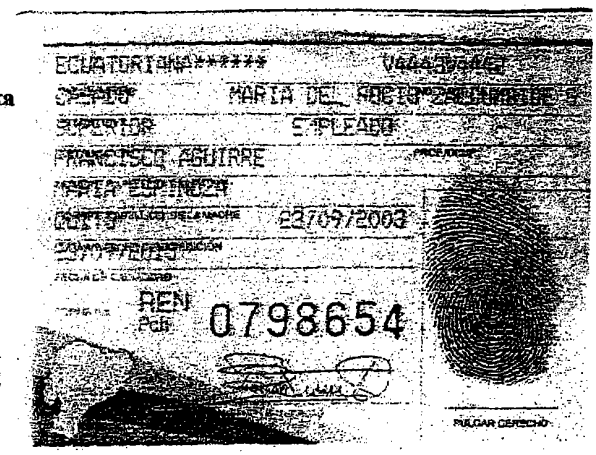

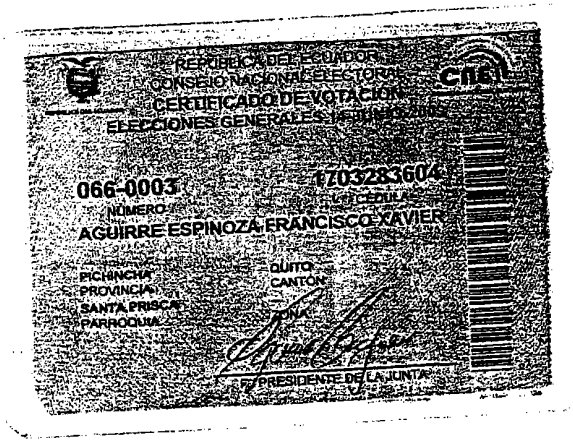

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Quito, 13 de marzo del 2009

Señora
MARÍA DEL ROCÍO ZALDUMBIDE SERRANO
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle **GERENTE** de la compañía por el período estatutario de cinco años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sírvase aceptar que me sea grato comunicarle para los fines legales del caso.

R.U.C. 1790[illegible]5596
R.U.C. 18-10-1996
Notaría 14a.

Atentamente,

Santiago Alfonso Zaldumbide
Secretario Ad-Hoc

NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que para el mismo presentada (s) en esta Notaría para su certificación 3 1 DIC 2009
Quito, a ..... de 20...

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito, a 13 de marzo de 2009, acepto la designación de GERENTE de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC.

María del Rocío Zaldumbide Serrano
C.C. 1708[illegible]5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3831 del Registro de Nombramientos Tomo No. 140
Quito, a 9 ABR 2009
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Cabezas Sec.
REGISTRADOR MERCANTIL
del Cantón Quito

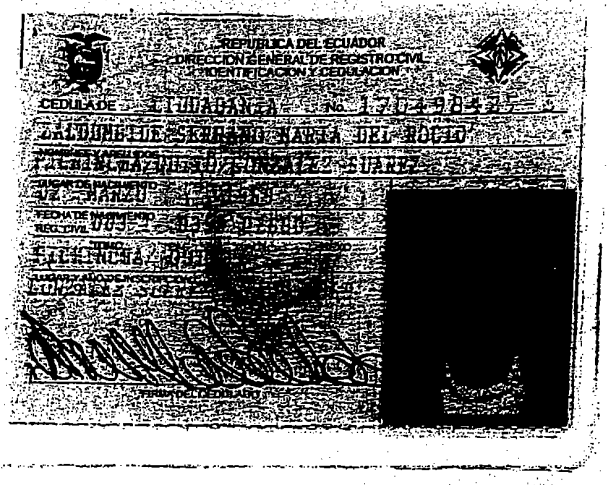
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170498427-5
ZALDUMBIDE SERRANO MARIA DEL ROCIO

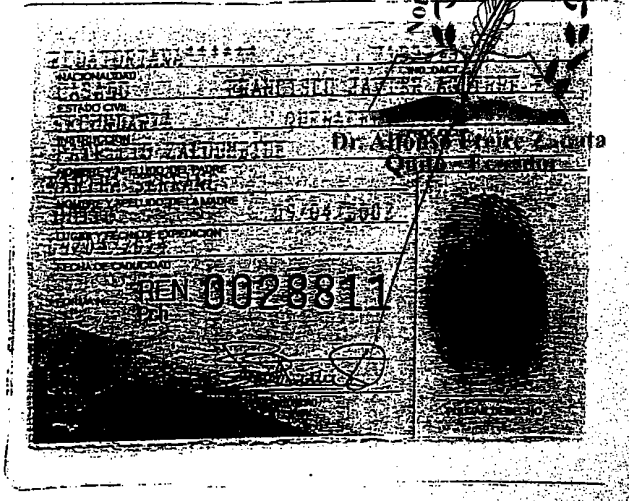
Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zaquia
REN 002881

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009
171-0077
NÚMERO
1704984275
CÉDULA
ZALDUMBIDE SERRANO MARIA DEL ROCIO
PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA
QUITO
CANTÓN
ZONA
P.P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC

En la ciudad de Quito, a los 22 días del mes de diciembre del 2009, en el domicilio de la compañía, ubicada en las calles Veintimilla número 464 y Luis Tamayo, a las 18h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC señores: Javier Aguirre Espinoza con 1.466 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Francisco Aguirre Zaldumbide con 210 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Miguel Aguirre Zaldumbide con 210 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Santiago Aguirre Zaldumbide con 210 participaciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA . **Preside la Junta el señor Javier Aguirre Espinoza y actúa como Secretario Ad-hoc el señor Santiago Aguirre Zaldumbide.** Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías, y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: 1) **Aumento de capital y reforma de los estatutos de la compañía.** Toma la palabra el señor Miguel Aguirre y manifiesta a la Junta la necesidad de aumentar el capital y reformar los estatutos de la compañía a cincuenta y cinco mil dólares mediante Compensación de Créditos, tomando de la cuenta de Aporte de Futuras Capitalizaciones. El Presidente explica a la Junta que el aumento de capital irá en beneficio de todos y cada uno de los señores socios en la proporción al capital que cada uno posee en la compañía, por tanto no se requiere de renuncia al derecho preferente, ni los trámites exigidos por la Ley para dicho efecto. La Junta decide por unanimidad aumentar el capital social de la compañía a cincuenta cinco mil dólares usando el asiento contable de aporte para futuras capitalizaciones. Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta a al Junta General que debido a lo resuelto anteriormente se requiere reformar el artículo segundo referente al capital social , con el texto que se transcribe a continuación: "**CAPITULO SEGUNDO**: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- El capital social de la compañía es de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA divididos en cincuenta y cinco mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los señores socios y integrado de la siguiente manera:

Art Quinto

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL
Javier Aguirre Espinoza	$ 1.466	$ 37.001,00	$ 38.467,00	$ 38.467,00
Francisco Aguirre Zaldumbide	$ 210	$ 5.301,00	$ 5.511,00	$ 5.511,00
Miguel Aguirre Zaldumbide	$ 210	$ 5.301,00	$ 5.511,00	$ 5.511,00
Santiago Aguirre Zaldumbide	$ 210	$ 5.301,00	$ 5.511,00	$ 5.511,00
TOTAL	**$ 2.096**	**$ 52.904,00**	**$ 55.000,00**	**$ 55.000,00**

Notaría Décimo Cuarta
Dra. Rocío Freire Zapata
Quito Ecuador

De conformidad con el cuadro superior, los socios poseen las siguientes participaciones señor Javier Aguirre Espinoza, con treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Francisco Aguirre Zaldumbide con cinco mil quinientos once participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Miguel Aguirre Zaldumbide con cinco mil quinientos once participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; señor Santiago Aguirre Zaldumbide con cinco mil quinientos once participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de CINCO MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". Indica además que la Junta General debe autorizar a la señora Gerente o al Presidente para que conjunta o individualmente realicen la suscripción de del instrumento público respectivo y la emisión de las participaciones por el aumento del capital acordado. La Junta General decide por unanimidad realizar el aumento de capital y reforma del Estatuto Social de la compañía en los términos antes expresados, autorizando al Presidente y/o al Gerente para que conjunta o individualmente realicen todos los trámites necesarios para la legalización de los mismos, así como para que pueda suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir los títulos de participaciones por el aumento acordado. Sin haber otro punto que tratar y luego de treinta minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 20H00, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) señor Javier Aguirre Espinoza PRESIDENTE; f) señor Francisco Aguirre Zaldumbide; f) señor Miguel Aguirre Zaldumbide; f) señor Santiago Aguirre Zaldumbide, SECRETARIO AD-HOC
Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía.

Santiago Aguirre Zaldumbide
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL VEINTE Y CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA **COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC. OTORGADO POR: COMPAÑIA PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA. PARUTEC. EN QUITO, A CUATRO DE [illegible] AÑO DOS MIL DIEZ.

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000.7

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002427, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 15 de Junio de 2010; se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía PARADEROS TURISTICOS ECUATORIANOS CIA. LTDA., PARUTEC.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 25 de Septiembre de 1996.-

Quito, 16 de Junio de 2010.-

Imc/

NOTARIA PRIMERA DEL ECUADOR

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía Paraderos Turísticos Ecuatorianos Cía. Ltda. Parutec, de fecha 24 de Diciembre del año 2.009, la Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.10.002427, de fecha 15 de Junio del año 2.010, dictada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital de USD $ 2.096,00 a USD $55.000,00; y, la Reforma de Estatutos de la referida compañía, constante en el presente instrumento público.- Quito, a 16 de Junio del año 2.010.- El Notario.-

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000.9

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 15 de junio de 2.010, bajo el número **2012** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2795** del Registro Mercantil de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4651, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"PARADEROS TURÍSTICOS ECUATORIANOS CÍA. LTDA. PARUTEC"**, otorgada el veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1112**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022783**.- Quito, a veinticuatro de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-